



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

"1998 - Año de los Municipios"

COMISIÓN NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
Av. Callao 114, Piso 5º, Oficina 8, Cap. Fed.
Tel. 370-4185/86 Fax 370-4187

BUENOS AIRES, 12 AGO 1998

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°09/98

VISTO el expediente N°1.017.124/98, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.) solicitó a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA) que considerara la posibilidad de instaurar un beneficio social para todos los trabajadores de la actividad rural, consistente en un seguro de sepelio para el titular, sea o no afiliado a esa entidad gremial, y para su grupo familiar.

Que dicha petición fue tratada en la reunión de la referida CNTA de fecha 4/08/98 y luego de sometido el tema a consideración, se decidió proceder a su determinación.

Que la decisión se adoptó luego de aplicado el mecanismo de conformación de la voluntad previsto por el artículo 4º del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

Por ello;

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Instaurar con carácter de obligatorio un **BENEFICIO SOCIAL**, consistente un **seguro de sepelio**, para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario.



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

"1998 - Año de los Municipios"


COMISIÓN NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
Av. Callao 114, Piso 5º, Oficina 8, Cap. Fed.
Tel. 370-4185/86 Fax 370-4187

-2-

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°09/98

ARTÍCULO 2º.- Los empleadores deberán retener un importe equivalente al **UNO Y MEDIO POR CIENTO (1.5%)** del total de las remuneraciones que se devenguen a partir del 1º de agosto de 1998, debiendo depositar los importes resultantes en la cuenta N°33-500/47 - Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina


ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar al **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar.



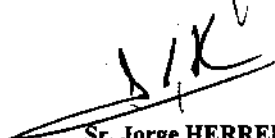
Dr. José María A. INIGUEZ
Presidente C.N.T.A.



Dr. Jorge Luis GINZO
Presidente Alterno C.N.T.A.



Ing. Daniel SARMIENTO
Rep. Tit. Secretaría de Agricultura,
Pesca y Alimentación



Sr. Jorge HERRERA
Rep. Tit. U.A.T.R.E.



Sr. Oscar Hugo GIL
Rep. Tit. U.A.T.R.E.